



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

Adelanto de la mujer

Gabón: proyecto de resolución

Día Internacional de las Viudas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluida la Declaración del Milenio¹, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Convención sobre los Derechos del Niño³, los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social, y en particular, las conclusiones convenidas que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hizo suyas en su 46º período de sesiones, sobre la erradicación de la pobreza mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴ aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵, en particular su artículo 3, en virtud del cual las partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer,

Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reconociendo que las viudas y sus hijos son especialmente vulnerables a la discriminación, los prejuicios y el aislamiento social, el VIH/SIDA y la pobreza,

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 217 A (III).

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



Profundamente preocupada porque millones de hijos de viudas se enfrentan a situaciones de analfabetismo, pérdida de escolarización, trata de personas y malnutrición,

Observando que los malos tratos a las viudas y el sufrimiento que experimentan afectan a las mujeres de todo el mundo,

Poniendo de relieve la necesidad de otorgar especial reconocimiento a la difícil situación de las viudas y sus hijos, incluidas las que viven en zonas rurales,

1. *Decide* celebrar el Día Internacional de las Viudas el 23 de junio de cada año, a partir del año 2011;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus mandatos respectivos, otorguen un reconocimiento especial a la situación de las viudas y sus hijos;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a observar el Día Internacional de las Viudas y crear conciencia sobre la difícil situación de las viudas y sus hijos en todo el mundo;

4. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la celebración de ese Día por las Naciones Unidas.
